



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A TESORERÍA,
EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN ILDEFONSO, DEPARTAMENTO DE SAN
VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2015
AL 30 DE ABRIL DE 2018.**



SAN VICENTE, 17 DE DICIEMBRE DE 2018

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio,	1
2. Objetivos del Examen,..... a) Objetivo General. b) Objetivos Específico.	1
3. Alcance del Examen,.....	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados,.....	2
5. Resultados del Examen,.....	2
6. Conclusión del Examen,.....	16
7. Recomendaciones,.....	17
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría,	17
9. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores,.....	17
10. Párrafo aclaratorio,.....	20

Señores(a)
Concejo Municipal de San Ildefonso,
Departamento de San Vicente,
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6, y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 14/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, realizó Examen Especial a Tesorería, Egresos y Proyectos en la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Efectuar examen especial a Tesorería, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y emitir un informe que contenga una conclusión sobre la legalidad de los ingresos percibidos y los egresos ejecutados, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

b) Objetivos Específicos

- Comprobar que los ingresos fueron presupuestados, devengados y registrados de acuerdo con la fuente de financiamiento y depositados íntegramente en las respectivas cuentas bancarias;
- Verificar que los egresos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente;
- Comprobar que los proyectos fueron ejecutados de conformidad a la normativa aplicable;
- Constatar el cumplimiento legal en los procesos de adquisición de bienes y servicio adquiridos en el período objeto de examen.
- Evaluar el Control Interno de la Municipalidad de San Ildefonso, durante el período examinado;
- Verificar que la totalidad de las transferencias efectuadas por el GOES (fondos FODES), a través del ISDEM, hayan sido ingresados a las cuentas bancarias respectivas de la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente;
- Verificar que todos los documentos de ingresos y egresos presentados como documentación original de soporte, cumplan con los requerimientos legales y técnicos de conformidad a la normativa legal vigente y estén debidamente contabilizados y resguardados; y



- Emitir un informe que contenga una conclusión sobre la legalidad en la utilización de los fondos realizados por: Tesorería, Egresos y Proyectos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a Tesorería, Egresos y Proyectos realizados por la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen Especial a Tesorería, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Ildefonso; se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos coincidieran con las remesas al banco;
- Comprobamos que para todo ingreso que percibiera la Municipalidad se emitiera el formulario de recibos de ingreso 1-I-SAM.;
- Verificamos el uso de los Fondos Municipales y Fondos FODES;
- Verificamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde;
- Verificamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Verificamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Administración o Libre Gestión y por Contrato;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados de los fondos FODES 75%, favorecieron a la población; y
- Comprobaremos que la Municipalidad de San Ildefonso, cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen especial a la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018; se identificaron las siguientes condiciones reportables:

Hallazgo No. 1 Uso indebido del FODES 75% en actividades administrativas.

Comprobamos que, en el período del 28 de agosto de 2015 al 19 de enero de 2018, se utilizaron indebidamente fondos recibidos para obras de inversión, ya que el tesorero institucional transfirió de la cuenta No. 10-0000-3600-0087 fondo FODES 75%, asignados para obras de infraestructura, la cantidad de \$ 29,400.00 a la cuenta No. 10-0000-3600-0089 Fondo Común Municipal, destinado para gastos administrativos, no existiendo autorización del Concejo Municipal, para realizar transferencias por la cantidad

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

\$ 10,000.00, sin existir el respectivo acuerdo municipal y \$ 19,400.00 que el Concejo Municipal autorizo realizar el traslado de las mencionadas cuentas, según detalle:

Autorizados por el Concejo Municipal.

Periodo	Fecha	Cheque	Monto	Cuenta origen FODES 75%	Cuenta Abonada Fondo Común
2016	29/12/2016	6802976	\$ 2,400.00	100000-3600-0087	100000-0360-00089
2017	20/7/2017	8444445	\$ 3,000.00	100000-3600-0087	100000-0360-00089
2017	14/12/2017	8444517	\$ 4,000.00	100000-3600-0087	100000-0360-00089
2018	19/1/2018	8444544	\$ 10,000.00	100000-3600-0087	100000-0360-00089
T O T A L			\$ 19,400.00		

No autorizados por el Concejo Municipal.

Periodo	Fecha	Cheque	Monto	Cuenta origen FODES 75%	Cuenta Abonada Fondo Común
2015	28/8/2015	6802760	\$ 3,000.00	100000-3600-0087	100000-0360-00089
2017	5/1/2017	6802980	\$ 5,000.00	100000-3600-0087	100000-0360-00089
2017	29/9/2017	8444482	\$ 1,000.00	100000-3600-0087	100000-0360-00089
2017	29/9/2017	8444482	\$ 1,000.00	100000-3600-0087	100000-0360-00089
T O T A L			\$ 10,000.00		

El artículo 5 de la Ley del Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia".

El artículo 57 del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones



responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, período del 1 de mayo de 2015 al 31 de marzo de 2018 al realizar traslados de fondos de la Cuenta fondo FODES 75 %, a la cuenta destinada para gastos de funcionamiento y sin realizar los reintegros respectivos a la cuenta de origen.

En consecuencia, la inversión en obras de infraestructura se ha visto afectada por un valor de \$ 29,400.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de diciembre de 2018, el Tesorero Municipal, manifestó: “Adjunto copias de acuerdo Municipal No. 4, acta 49 de la sesión realizada el 13 de diciembre de 2017; acuerdo No. 7, acta No. 3 de la sesión realizada el 17 de enero de 2018, acuerdo No. 1, acta No. 29 de la sesión realizada el 19 de julio de 2017; acuerdo No. 5, acta No. 46 de la sesión realizada el 19 de diciembre de 2016. Cabe mencionar que los demás acuerdos no fueron encontrados, aunque cada uno de esos trámites se me eran informados a mi persona para luego proceder tal como lo establece el Código Municipal”.

Comentario de los Auditores

Habiendo tenido a la vista los acuerdos Municipales siguientes:

Número cinco del acta número cuarenta y seis de fecha 19 de diciembre de 2016, donde el Concejo Municipal acuerda autorizar un préstamo para pago de bonificaciones de la cuenta Alcaldía Municipal fondo FODES 75% bajo el número 100000-36000087, por un monto de \$ 2,400.00 para la cuenta 100000-36000089 fondo común municipal.

Número uno, acta número 29 del 19 de julio de 2017, el Concejo Municipal, acuerda autorizar un préstamo de la cuenta fondo FODES 75% 100000-360000451, a la cuenta fondo común municipal número 100000-36000089, para el pago de empleados municipales, por la cantidad de \$ 3,000.00.

Número 4 del acta 49 de fecha 13 de diciembre de 2017, el Concejo Municipal, acuerda autorizar un préstamo del fondo FODES 75% con cuenta número 100000-36000087 al fondo común municipal, cuenta número 100000-36000089, por la cantidad de \$ 4,000,00 para cancelación de honorarios jurídicos.

Número siete, acta número tres del 17 de enero de 2018, el Concejo Municipal; acuerda autorizar un préstamo para el pago de empleados del mes de enero del corriente año, préstamo que se realizara de la cuenta 100000-360000451 remanente del fondo FODES 75% a la cuenta 100000-36000089, fondo común municipal para pago de empleados municipales, por la cantidad de \$ 10,000.00.

Considerando que el Tesorero Municipal ha presentado los acuerdos municipales, donde el Concejo Municipal le autoriza hacer las transferencias hasta por la cantidad de \$ 19,400.00; pero no presento acuerdos de Concejo por las trasferencias realizadas hasta por la cantidad de \$ 10,000.00.

Y que el Concejo Municipal no brindo ninguna explicación; no obstante, la deficiencia le fue comunicada en nota de REF-DRSV-EESIL-14.13/2018 de fecha 11 de noviembre de 2018, ni en la lectura del borrador de informe, por lo que se mantiene la deficiencia.

Hallazgo No. 2 Deficientes controles en las recaudaciones y remesas efectuadas.

Comprobamos que, durante el período del 1 de mayo 2015 al 30 de abril 2018, existieron deficiencias en los controles de recaudaciones y remesas de efectivo, por cuanto el Tesorero Municipal, remeso montos mayores a los recaudados, que en total ascienden a la cantidad de \$ 19,169.44, ya que en dicho período se obtuvo ingresos propios por un valor de \$ 818,367.65 y se remeso la cantidad de \$ 837,856.01 a la cuenta del Fondo Común de la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, según detalle.

Período	Monto Percibido	Monto Remesado	Diferencia
2015	\$ 217,407.10	\$ 225,336.36	\$ 7,929.26
2016	\$ 261,681.99	\$ 269,737.64	\$ 8,055.65
2017	\$ 239,405.41	\$ 238,601.15	(\$ 804.26)
2018	\$ 99,674.94	\$ 104,180.86	\$ 4,505.92
Total	\$ 818,169.44	\$ 837,856.01	\$ 19,686.57



El artículo 51 literal d del Código Municipal, establece: “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio”.

El artículo 57 del mismo Código, establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

El artículo 90 del referido Código Municipal, establece: “Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata”.

El artículo 50 de las Normas Técnicas de Control Interno Especifica de la Municipalidad de San Ildefonso, establece lo siguiente: “Que todo ingreso en efectivo, cheques o valores que se perciban en tesorería, serán depositados completos y exactos en la cuenta bancaria designada para tal efecto, dentro de las treinta y seis horas siguientes a su recepción”.

La deficiencia fue ocasionada por el Tesorero Municipal, período 1 de mayo de 2015 al 31 de marzo de 2018 al no efectuar las remesas de manera íntegra de los ingresos percibidos, así también, el Síndico Municipal, al no ejercer las funciones de supervisión de los ingresos municipales.

Como consecuencia ha existido una falta de control en los fondos percibidos y remesados.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de diciembre de 2018, el Tesorero Municipal, manifestó: "Al ingresar a la municipalidad como Tesorero, el anterior Tesorero dejó 48 cheque endosados que habían sido pagados a proveedores y que el mismo había cambiado con fondos recibidos en colecturía y 2 cheques de ingresos percibidos y que no habían sido remesados. De tal forma que ascendían a la cantidad de \$ 11,111.45; dichos cheques los deposité a la cuenta No. 10000-36000089 correspondiente a los fondos propios; pues, aunque no fuesen emitidos de esa cuenta, pero habían sido pagados con dinero que debía estar en dicho fondo, por lo cual presento copias de los cheques que fueron encontrados. Además de eso quiero manifestar que a mi persona se me notificó el día 6 de abril de 2018 de una diferencia encontrada entre lo percibido y lo remesado, razón por la cual se me suspendió y después fui despedido sin poder presentar un informe de revisión para verificar dichas cifras; no obstante, así deposité a la cuenta bancaria No. 100000-36000089 la cantidad de \$ 8,696.31 para poder subsanar la deficiencia que se me había notificado, cabe mencionar que los fondos utilizados para poder compensar dicha deficiencia eran recursos míos que fueron prestados a personas particulares. Remito copia de nota presentada por mi persona donde hago entrega de los comprobantes de depósitos realizados y acuerdo Municipal No. 2, acta No. 17 de la sesión realizada el 23 de abril de 2018 donde se me notificó que se recibió por parte de la municipalidad dichas cifras. De la tal forma que es ahí donde se obtiene la diferencia remesada de más".

Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a con los comentarios realizados por el Tesorero Municipal, afirma que existieron deficientes controles en los ingresos recaudados y remesados. Además, en el examen del período 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, existió una diferencia remesada de menos, por el anterior Tesorero Municipal.

El Síndico Municipal, no presentó comentarios, no obstante que la deficiencia le fue comunicada mediante nota de referencia REF-DRSV-EESIL-14-13/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018 y nota de REF-DRSV-408.1/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, ni en la lectura del borrador de informe.

Hallazgo No. 3 Incumplimiento a Recomendaciones de Auditoría.

Comprobamos que la administración durante el período objeto de examen recibió recomendaciones por parte de la Unidad de Auditoría Interna, las cuales quedaron plasmadas en cada uno de los informes que esta Unidad presentó al Concejo Municipal, sin embargo, no se encontraron evidencias de acciones que estos tomaron para atender siguientes recomendaciones emitidas por Auditoría Interna:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Recomendaciones	Acciones realizadas por la administración	Grado de cumplimiento
1. Informe de Examen Especial a la Unidad de Tesorería para el periodo del 1 de enero al 30 de abril 2015, emitido el 26 de noviembre de 2015.		
<ol style="list-style-type: none"> Girar instrucciones pertinentes para que los ingresos municipales en efectivo, cheques o valores que se perciban en Tesorería, sean depositados completos y exactos en la cuenta bancaria designada para tal efecto, dentro de las 36 hora siguientes a su recepción. Girar instrucciones necesarias al Tesorero Municipal para que no cambie cheques por dinero en efectivo. Para no generar desórdenes administrativos –financieros. Girar instrucciones al Tesorero Municipal con el propósito de que este realice la declaración de pago oportuna de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido en concepto de Renta, para evitar multas e intereses que podrían afectar a la gestión municipal. Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que las erogaciones que se realizan de las cuentas corrientes relacionadas a inversión – proyectos, cumplan con la Ley FODES. 	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota de REF. DRSV-EESILD- 2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.	No cumplidas
2. Informe de Examen Especial relacionado al Sistema de Control Interno a febrero de 2015, emitido el 28 de julio de 2015.		
<ol style="list-style-type: none"> Girar instrucciones al Tesorero Municipal con el propósito de que este realice la declaración de pago oportuna de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido en concepto de Renta, así mismo, que todo ingreso en efectivo, cheque o valores que se perciban en tesorería, sean depositados completos y exactos en la cuenta bancaria designada para tal efecto, dentro de las 36 horas siguientes a su percepción. Gira instrucciones a Tesorería y Contabilidad para que la primera ordene y clasifique la información de ingresos-egresos, y envíe a la segunda a efecto de realizar los registros contables de forma oportuna. 	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota de REF. DRSV-EESILD- 2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.	No cumplidas
3.Examen Especial a la colector de servicios de agua potable, período comprendido del 1 de enero al 30 de julio de 2015, emitido el 15 de junio de 2016.		
<ol style="list-style-type: none"> Girar Instrucciones necesarias para que los recibos por cobro del servicio de Agua potable no deben ser modificados con lapicero, una vez impresos, asimismo, si los contribuyentes deben cancelar el total a pagar establecidos en recibos y en los casos que haya solicitudes de pago a plazo se debe anexar el acuerdo municipal correspondiente. Que la persona encargada de colectar los pago por el Servicio de Agua Potable, debe de ser distinta a la que posee los controles y registros de los contribuyentes, (Jefa de Cuentas Corrientes.) <ol style="list-style-type: none"> Se emita recibo de 1-ISAM por cada pago que efectúen los contribuyentes por el Servicio de Agua Potable. Que se designe un lugar específico dónde resguardar y archivar la documentación relacionada a recibos por cobro del servicio de Agua Potable. 	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas
4.Examen Especial al Sub Grupo 211. Disponibilidades, del 1 de enero al 30 de junio de 2016, emitido el 13 de diciembre de 2016.		
<ol style="list-style-type: none"> Girar instrucciones necesarias para que todos los comprobantes contables de las operaciones financieras de la Municipalidad sean impresos y posean la documentación de respaldo pertinente. Girar instrucciones necesarias para que las erogaciones que se realizan de la cuenta corrientes relacionadas a inversión – proyectos, cumplan con la Ley FODES, y su reglamento 	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas
5.Examen especial de Ingresos del 1 de octubre de 2015 al 31 de enero de 2016, emitido el 22 de septiembre de 2016.		
<ol style="list-style-type: none"> Girar Instrucciones necesarias para que los recibos por cobro del servicio de Agua potable no deben ser modificados con lapicero, una vez impresos, asimismo, si los contribuyentes deben cancelar el total a pagar establecidos en recibos y en los casos que haya solicitudes de pago a plazo se debe anexar el acuerdo municipal correspondiente. Girar Instrucciones necesarias para que se actualicen las libretas de las cuentas de ahorro que posee la municipalidad de forma oportuna, y por los interese que se generan, se elaboren recibos de ingreso fórmula 1-ISAM. Girar Instrucciones necesarias para que se efectuó el cobro de Pavimentación Asfáltica, de concreto o adoquín por mantenimiento de metro cuadrado al mes, a los contribuyentes que se les brinda el servicio; de esta manera, incrementa la recaudación de ingresos y se cumple con el principio de igualdad. Girar Instrucciones necesarias para que se depositen de manera 	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas



	integra los ingresos por tributos municipales a las cuentas bancarias respectivas.		
6.Examen Especial de Egresos del 1 de enero al 30 de agosto de 2016, emitido el 6 de junio de 2017.			
1	Girar instrucciones para que la distribución de combustible de vehículos y maquinaria sea detallada mediante documentos formales, detallando la cantidad entregada, la maquinaria o vehículo asignado, la persona que se le entrega y el lugar de trabajo o misión a efectuar según sea el caso.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas
2	Que se giren instrucciones necesarias para poseer el inventario de Bienes Muebles.		
3	Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que los pagos que se efectúen a empleados de la municipalidad se efectúen hasta con diez días de anticipación a su vencimiento.		
4	Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que actualice el libro de especies municipales.		
5	Que se giren instrucciones al Contador para que se contabilice los hechos económicos de acuerdo con la naturaleza de la transacción.		
6	Girar instrucciones necesarias para que los desembolsos que se efectúan posean la documentación de respaldo pertinentes que lo justifiquen.		
7	Girar las instrucciones para que se coordine oportunamente en relación con la disponibilidad de recursos financieros, el pago de obligaciones.		
8	Girar Instrucciones pertinentes a la UACI, para que elabore el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes o Servicios de forma Oportuna para cada ejercicio(año).		
9	Girar instrucciones necesarias para que las erogaciones que se realizan de las cuentas corrientes relacionadas a inversión – proyectos, cumplan con la Ley FODES, y el respectivo reglamento.		
7.Examen Especial al Sistema de Agua Potable del 1 de octubre de 2016 al 15 de enero 2017, de fecha 2 de octubre de 2017.			
1	Girar instrucciones necesarias para que los pagos efectuados por los contribuyentes de años anteriores se identifiquen en los recibos de fórmula 1-I-SAM, con el objeto específico presupuestario 32201 cuentas por cobrar de años anteriores, y se posea un auxiliar en donde se detalle el tributo correspondiente y los meses que se cancelan.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas
2	Girar instrucciones pertinentes para darle cumplimiento a la Ordenanza relacionada al Servicio de Agua Potable, relativo a la tarifa que se cobra por metro cúbico de consumo. (agua).		
3	Girar las instrucciones pertinentes para que se coordine la realización de censo de los integrantes del grupo familiar de cada contribuyente, al que se le brinda el servicio de agua potable.		
8.Examen Especial a la Unidad de Cuentas Corrientes y Catastro del 1 de enero al 31 de mayo de 2017, emitido el 19 de diciembre de 2017.			
1	Girar instrucciones necesarias para que se coordine la realización de censo de los integrantes del grupo familiar de cada contribuyente, o que se establezca micro-medidores de agua potables, a todos los contribuyentes que se les brinda el servicio.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al no acatar las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Ildefonso.

La falta de cumplimiento a las recomendaciones del Auditor, ocasiono fallas en el Sistema de Control Interno e incremento de riesgos de mal manejo de los recursos.

Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que el Concejo Municipal, no presentó comentarios; no obstante, les fue comunicada en nota de REF-DRSV-EESIL-14-19/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018 y notas de REF-DRSV-408-2018 a la 408.5/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, ni en la lectura de borrador de informe.

Hallazgo No. 4 Falta de controles del Uso de Combustible.

Comprobamos que la municipalidad, erogó la cantidad de \$ 19,825.40 en concepto de adquisición de combustible y lubricantes para los años 2015-2017; sin embargo, no existen controles que evidencien su correcta utilización; ya que no se aplicaron controles para la distribución del combustible, tales como bitácoras de vehículos livianos, maquinaria, ni controles del ingreso y salida del combustible.

GASTOS EN COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	
AÑO	MONTO
Del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015	\$ 8,558.80
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016	\$ 7,195.01
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	\$ 4,071.59
TOTAL	\$19,825.40

El artículo 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- Número de placas del vehículo;
- Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento.
- Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al no implementar controles para la distribución y control del combustible, para los años 2015, 2016 y 2017.

Como consecuencia no se tiene la certeza, de que el monto de \$19,825.40 pagados en combustible fue utilizado en fines institucionales.

Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene debido a que el Concejo Municipal no presentó comentarios de la deficiencia comunicada, no obstante habérseles comunicado mediante nota de referencia REF-DRSV-EESIL-14.20/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018 y notas de REF-DRSV-408-2018 a la 408.5/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, ni en la lectura de borrador de informe.



Hallazgo No. 5 Falta de nombramiento de administrador de contrato.

Comprobamos que, en dos de las obras de Infraestructura ejecutadas por la Municipalidad, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, no se cumplió con el nombramiento de administrador de contrato, de los siguientes proyectos:

No.	Nombre del Proyecto	Monto (\$)	Modalidad de Ejecución
1	Colocación de carpeta asfáltica caserío el Limón, cantón Lajas y Canoas hacia caserío Sihuatepeque del cantón Guachipilín, San Ildefonso	14,017.78	Libre Gestión
2	Colocación de carpeta asfáltica en calle cantón Guachipilín, caserío San Francisco de la Cruz, San Ildefonso.	6,917.31	Libre Gestión

El artículo 82 Bis, de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato".

La causa fue originada por el Jefe de la UACI, período del 1 de marzo de 2017 al 30 de abril de 2018, al no proponer Administradores de Contratos, y el Alcalde Municipal por no nombrarlo.

En consecuencia, al no haber nombramiento de Administrador de Contrato, no se efectuó seguimiento al proceso de ejecución y cumplimiento de las exigencias contractuales.

Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene debido a que el Jefe de la UACI y Concejo Municipal no presentaron comentarios, no obstante que les fue comunicada en nota REF-DRSV-

EESILD-14-19/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, y en notas de REF- 408-2018 y 408.9 de fecha 6 de diciembre de 2018, ni en la lectura del borrador de informe.

Hallazgo No. 6 Erogaciones del FODES 75% en transporte y disposición final de desechos sólidos, sin respaldo de decreto legislativo

Comprobamos que el Concejo Municipal de San Ildefonso, utilizó el monto de \$15,788.64 en el proyecto: "Saneamiento Ambiental 2015" con recursos FODES 75%, para la cancelación de las actividades de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos durante el período del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2015, período en cual no hubo Decreto que ampare su utilización, según detalle:

No	Fecha del Doc.	Factura o Recibo	Monto (\$)	No de cheque.	CONCEPTO
1	03-06-15	02321	100.00	6819431	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
2	06-06-15	02491	150.00	6819433	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
3	19-06-15	02868	50.00	6819435	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
4	19-06-15	Planilla	1,155.10	6819437,6819439, 6819440,6819441	Pago de salarios del mes de junio 2015 a recolectores y motorista.
5	19-06-15	Planilla	251.70	6819442	Pago de salario del 20 de mayo al 20 de junio al motorista del tren de aseo.
6	23-06-15	02999	150.00	6819443	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
7	29-06-15	00360	2,062.95	6819444	Pago por disposición final de desechos sólidos meses marzo, abril y mayo 2015 y mora de febrero, marzo y abril, a Socinus S.E.M de C.V.
8	29-06-15	R/N	2,000.00	6819446.	Servicios de transporte de basura al relleno sanitario.
9	07-07-15	03303	100.00	6819447	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
10	06-07-15	03508	150.00	6819451	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
11	07-07-15	00379	698.04	6819454	Pago por disposición final de desechos sólido mes de junio a Socinus, S.E.M de C.V.
12	13-07-15	03758	150.00	6819456	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
13	20-07-15	Planilla	1,155.10	6819460-6819463	Pago de salarios del mes de julio 2015 a recolectores y motorista.
14	20-07-15	Planilla	251.70	6819464	Pago de sueldo a motorista de tren de aseo mes de junio y julio.
15	22-07-15	04090	100.00	6819465	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
16	20-07-15	04009	50.00	6819466	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
17	27-07-15	04472	150.00	6819467	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
	29-07-15	R/N	1,450.00	6819468	Servicios de transporte de basura al relleno sanitario.
18	31-07-15	000472	748.95	6819470	Pago por disposición final de desechos sólido, mes de julio a Socinus, S.E.M de C.V.
19	20-8-15	Planilla	251.70	6819471	Pago de sueldos al tren de aseo de julio a agosto 2015.
20	20-08-15	Planilla	1,155.10	6819471-6819475	Pago de salarios del mes de agosto 2015 a recolectores y motorista.
21	24-08-15	05766	150.00	6819476	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
22	21-08-15	05676	50.00	6819477	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
23	24-08-15	06019	150.00	6819478	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
24	07-09-15	06273	150.00	6819480	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
25	18-09-15	Planilla	1,239.00	6819482-6819485	Pago de salarios del mes de septiembre 2015 a recolectores y



No	Fecha del Doc.	Factura o Recibo	Monto (\$)	No de cheque.	CONCEPTO
					motorista.
26	08-09-15	06712	150.00	6819487	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
27	28-09-15	06926	150.00	6819488	Compra de combustible para camión recolector a Servipa, S.A de C.V
28	30-09-15	00554	723.75	6819489	Pago por disposición final de desechos sólido.
30	13-10-15	00572	695.55	6819494	Pago por disposición final de desechos sólido mes de septiembre 2015, a a Socinus, S.E.M de C.V.
Total pagado			15,788.64		

El Decreto Legislativo No. 607, de fecha 16 de enero de 2014, relacionado con el uso de recursos del FODES 75%, para gastos de actividades de recolección, transporte, disposición final y cierre técnicos de botaderos a cielo abierto, en su artículo No.1, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

El artículo 2 del mismo Decreto No. 607, establece: "La utilización excepcional de una parte del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los Municipios ya hubiesen adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente".

El artículo 12, inciso final del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó los gastos sin considerar que el Decreto Legislativo que autorizaba utilizar recursos del fondo FODES 75%, para las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, había vencido el 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior causó un uso inapropiado de los recursos FODES 75%, por un monto de \$15,788.64, privando al Municipio de la inversión en obras de infraestructura en beneficio de la población.

Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene; considerando que la observación le fue comunicada al Concejo Municipal, en nota REF-DRSV-EESILD-14.18/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018 y notas de REF- 408/2018 a la 408.5/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 y no emitieron comentarios, ni en la lectura de borrador de informe presentaron comentario sobre esta deficiencia.

Hallazgo No. 7 Deficiente calidad en proyecto.

Comprobamos en el proyecto: "Colocación de Carpeta Asfáltica en Caserío El Limón, Cantón Lajas y Canoas hacia Caserío Sihuatepeque del Cantón Guachipilín, San Ildefonso"; cuya recepción fue el 21 de diciembre de 2017; el Concejo Municipal y supervisión externa recibió y canceló un área 375.00 m², por un monto de \$3,802.50, el cual presentó deficiencias constructivas, en lo siguiente: a) Espesor de capa de asfalto menor a un centímetro, b) Desprendimiento de asfalto; y c) Deficiente nivelación de la superficie sobre la cual se colocó la capa de asfalto; el monto cancelado se detalla a continuación.

No/Descripción	Cantidad y costos contratadas y canceladas en estimaciones			Costo parcial de área afectada debido a mala calidad de construcción
	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	
1.0 Trazo y nivelación	375.00	m ²	\$0.50	\$ 187.50
2.0 Limpieza	375.00	m ²	\$0.67	\$ 251.25
3.0 Nivelación con material de rechazo	375.00	m ²	\$1.37	\$ 513.75
4.0 Mezcla asfáltica en caliente e=3.0cm	375.00	m ²	\$6.87	\$ 2,576.25
5.0 Riego de liga	375.00	m ²	\$0.73	\$ 273.75
Costo total afectado debido a mala calidad de trabajos de construcción				\$ 3,802.50



El artículo 84, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ejecución y responsabilidad, establece: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato".

Contrato de Realización de Obra del Proyecto: "Colocación de Carpeta Asfáltica en Caserío El Limón, Cantón Lajas y Canoas hacia Caserío Sihuatepeque del Cantón Guachipilín, San Ildefonso", cláusulas: SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Establece: "Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: 1. Términos de referencia, 2. Especificaciones técnicas, 3. Planos, 4. Oferta económica, 5. Contrato legalizado, 6. Orden de Inicio.

En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el contrato mismo, prevalecerán las cláusulas en éste último.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de éste contrato es por la suma de CATORCE MIL DIECISIETE 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA a ser pagados en la siguiente forma: ... g) El Contratista asume toda la responsabilidad del tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, y de todos los daños o perjuicios que se puedan ocasionar en el cumplimiento de la obra”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no realizó gestiones efectivas para que la empresa constructora le respondiera por la deficiente calidad del proyecto; por no exigirle a la supervisión externa el cumplimiento de sus funciones, y al no hacer efectiva la Garantía de Buena Obra por un monto de \$1,401.78 vigente hasta el 20 de diciembre de 2018.

La recepción de la superficie de asfalto, con deficiente calidad, generó daños en el área de 375.00 m² en la cual se invirtió un monto de \$3,802.50 y un detrimento en los fondos municipales.

Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene, considerando que la observación fue comunicada al Concejo Municipal, en nota REF-DRSV-EESILD-14.19/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018 y notas de REF- 408/2018 a la 408.5/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 y no emitieron comentarios, ni en la lectura de borrador de informe.

Hallazgo No. 8 Falta de notas explicativas a los Estados Financieros.

Comprobamos que los Estados Financieros emitidos por los años 2015, 2016 y 2017, no contienen notas explicativas a los Estados Financieros.

El artículo 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos”.

El numeral 2, de la Normas C.2.15 Nomas Sobre Estados Financieros Básicos, Romano VIII del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año deberán prepararse los siguientes estados financieros básicos:

- ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
- ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
- ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
- ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

Los estados financieros deberán incluir notas explicativas que formarán parte integral de ellos, destinadas a proporcionar información complementaria para una adecuada interpretación de la información. El periodo comparativo corresponderá al inmediatamente anterior”.

La deficiencia se debe a que a que el Contador Municipal, no consideró necesario elaborar las notas explicativas a los estados financieros al 30 de junio y al 31 de diciembre de los años 2015, 2016, 2017.

Consecuentemente los estados financieros de la Municipalidad de San Ildefonso, carecen de información complementaria, para una mejor comprensión de las cifras que se presentan.

Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que no se obtuvo explicación del Contador Municipal, no obstante haberle convocado a lectura de borrador de informe mediante notificación publicada en el Diario la Prensa Gráfica del 8 de diciembre de 2018.

Hallazgo No. 9 Falta de asignación presupuestaria a la Unidad de Medio Ambiente y Género.

Constatamos que la Unidad Ambiental Municipal y Unidad de Género, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, no se les asignó partida presupuestaria para el desarrollo de sus actividades.

El artículo 7 de la Ley de Medio Ambiente, establece: "Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio".

El artículo 13 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, establece: "Presupuesto de género, la presente ley establece que la elaboración de los presupuestos con enfoque de género, deberán tener en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres, para potenciar la igualdad y acciones equitativas que hagan realidad los compromisos gubernamentales con la equidad y la igualdad".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no asignó un presupuesto específico para el desarrollo de las actividades de las Unidad de Medio Ambiente y Género, no obstante estar establecido en la respectivas Leyes.

En consecuencia, se corrió el riesgo de no haber desarrollado sus actividades de acuerdo a lo establecido en las respectivas leyes.

Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene, considerando que la observación le fue comunicada al Concejo Municipal, en nota REF-DRSV-EESILD-14.19/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018 y notas de REF- 408/2018 a la 408.5/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 y no emitieron comentarios, ni en la lectura de borrador de informe.



Hallazgo No. 10 Atrasos en la contabilidad de la municipalidad.

Comprobamos que los registros de las operaciones contables de la municipalidad se encuentran hasta el 31 de diciembre de 2017, lo cual genera un atraso de cuatro meses que comprenden del 1 de enero al 30 de abril de 2018.

El artículo 104 literal b) del Código municipal, establece: "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

El artículo 104 literal c) del Código municipal, establece: "El municipio está obligado a: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República".

El artículo 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "Presentación de la Información Financiera. Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

El artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas Instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano".

La deficiencia fue originada por el Contador Municipal por no haber realizado los registros contables de los hechos económicos en el momento que se generó y el Concejo Municipal por no exigirle al Contador llevar al día las operaciones contables.

Como consecuencia, el Concejo Municipal careció de información financiera contable, que le permitiera tomar decisiones de forma oportuna.

Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que no se obtuvo explicación del Contador Municipal, no obstante haberle convocado a la lectura de borrador de informe mediante notificación publicada en el Diario la Prensa Gráfica del 8 de diciembre de 2018.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del examen efectuado se concluye que la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018; utilizó los Ingresos, Egresos y Proyectos, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con los convenios, leyes y demás normativa técnica aplicable a la Municipalidad; excepto por los hallazgos planteados en el número 5 de este informe.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Concejo Municipal actual:

- 1) Realice las gestiones necesarias y de manera oportuna, a fin de hacer efectiva la Garantía de Buena Obra por un monto de \$1,401.78, que se encuentra vigente hasta el 20 de diciembre de 2018, presentada por la empresa OCCA, S.A. DE C.V., para el proyecto "Colocación de Carpeta Asfáltica en Caserío El Limón, Cantón Lajas y Canoas hacia Caserío Sihuatepeque del Cantón Guachipilín, San Ildefonso"
- 2) Se incorpore al presupuesto de la Municipalidad, los respectivos montos para las operaciones de la Unidad Ambiental y la Unidad de Género de la Municipalidad.
- 3) Gire instrucciones y se asegure que el Contador Institucional, registre oportunamente los hechos económicos de la municipalidad.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Al efectuar el análisis de los informes de auditoría interna, se ha constatado que los mismos cumplen con las Norma de Auditoría Gubernamental, aplicables a las instituciones del sector gubernamental, así:



- Los Planes de trabajo de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Ildefonso para los años 2015, 2016; 2017; con sus modificaciones fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República.
- Ha desarrollado sus auditorías y revisiones de conformidad al Plan de trabajo y a sus modificaciones.
- Los informes de auditoría y exámenes especiales, fueron remitidos a la Cortes de Cuentas de la República.
- Las recomendaciones emitidas atacan la causa, son viables, entendibles por si solas, guarden relación de costo-beneficio y han generado valor agregado.
- Se han revisado, los libros de Actas y Acuerdo de los años 2015, 2016, 2017 y de enero a abril de 2018 y no se han encontrado, apartados o instrucciones giradas al auditor interno para que participe en actividades administrativas.
- Así también las recomendaciones que el auditor interno realizó, son viables y generaron valor agregado a la municipalidad, de haberse cumplido las mismas.

No obstante que la Municipalidad contrato los servicios de Auditoria Interna; no se consideró necesario incorporar ninguna deficiencia en el presente Examen Especial, ya que las mismas son observaciones relacionadas con el control interno institucional.

En el período auditado no se contrató auditoría externa.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

- El informe anterior emitido por la Corte de Cuentas de la República relacionado con el Examen Especial a: Tesorería, Egresos y Proyectos a la Municipalidad de

San Ildefonso, período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, emitido el 26 de octubre de 2018, no contiene recomendaciones.

- Los informes que el auditor interno comunicó a la administración municipal, son ocho acciones de control, que contiene las siguientes recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal, así:

Recomendaciones		Acciones realizadas por la administración	Grado de cumplimiento
1. Informe de Examen Especial a la Unidad de Tesorería para el periodo del 1 de enero al 30 de abril 2015, emitido el 26 de noviembre de 2015.			
1. Girar instrucciones pertinentes para que los ingresos municipales en efectivo, cheques o valores que se perciban en Tesorería, sean depositados completos y exactos en la cuenta bancaria designada para tal efecto, dentro de las 36 hora siguientes a su recepción. 2. Girar instrucciones necesarias al Tesorero Municipal para que no cambie cheques por dinero en efectivo. Para no generar desórdenes administrativos –financieros. 3. Girar instrucciones al Tesorero Municipal con el propósito de que este realice la declaración de pago oportuna de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido en concepto de Renta, para evitar multas e intereses que podrían afectar a la gestión municipal. 4. Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que las erogaciones que se realizan de las cuentas corrientes relacionadas a inversión – proyectos, cumplan con la Ley FODES.		El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota de REF. DRSV-EESILD- 2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.	No cumplidas
2. Informe de Examen Especial relacionado al Sistema de Control Interno a febrero de 2015, emitido el 28 de julio de 2015.			
1. Girar instrucciones al Tesorero Municipal con el propósito de que este realice la declaración de pago oportuna de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido en concepto de Renta, así mismo, que todo ingreso en efectivo, cheque o valores que se perciban en tesorería, sean depositados completos y exactos en la cuenta bancaria designada para tal efecto, dentro de las 36 horas siguientes a su percepción. 2. Gira instrucciones a Tesorería y Contabilidad para que la primera ordene y clasifique la información de ingresos-egresos, y envíe a la segunda a efecto de realizar los registros contables de forma oportuna. 3. Examen Especial a la colector de servicios de agua potable, período comprendido del 1 de enero al 30 de julio de 2015, emitido el 1 de junio de 2016.		El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota de REF. DRSV-EESILD- 2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.	No cumplidas
4. Examen Especial a la colector de servicios de agua potable, período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2016, emitido el 13 de diciembre de 2016.			
1.	Girar Instrucciones necesarias para que los recibos por cobro del servicio de Agua potable no deben ser modificados con lapicero, una vez impresos, asimismo, si los contribuyentes deben cancelar el total a pagar establecidos en recibos y en los casos que haya solicitudes de pago a plazo se debe anexar el acuerdo municipal correspondiente. Que la persona encargada de coleccionar los pago por el Servicio de Agua Potable, debe de ser distinta a la que posee los controles y registros de los contribuyentes, (Jefa de Cuentas Corrientes.) 3. Se emita recibo de 1-ISAM por cada pago que efectúen los contribuyentes por el Servicio de Agua Potable. 4. Que se designe un lugar específico dónde resguardar y archivar la documentación relacionada a recibos por cobro del servicio de Agua Potable.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas
1	Girar instrucciones necesarias para que todos los comprobantes contables de las operaciones financieras de la Municipalidad sean impresos y posean la documentación de respaldo pertinente. 2. Girar instrucciones necesarias para que las erogaciones que se realizan de la cuenta corrientes relacionadas a inversión – proyectos, cumplan con la Ley FODES, y su reglamento	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas
5. Examen especial de Ingresos del 1 de octubre de 2015 al 31 de enero de 2016, emitido el 22 de septiembre de 2016.			
1	Girar Instrucciones necesarias para que los recibos por cobro del servicio de Agua potable no deben ser modificados con lapicero, una vez impresos, asimismo, si los contribuyentes deben cancelar el total a pagar establecidos en recibos y en los casos que haya solicitudes de pago a plazo se debe anexar el acuerdo municipal correspondiente.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

2	Girar Instrucciones necesarias para que se actualicen las libretas de las cuentas de ahorro que posee la municipalidad de forma oportuna, y por los intereses que se generan, se elaboren recibos de ingreso fórmula 1-ISAM.		
3	Girar Instrucciones necesarias para que se efectuó el cobro de Pavimentación Asfáltica, de concreto o adoquín por mantenimiento de metro cuadrado al mes, a los contribuyentes que se les brinda el servicio; de esta manera, incrementa la recaudación de ingresos y se cumple con el principio de igualdad.		
4	Girar Instrucciones necesarias para que se depositen de manera íntegra los ingresos por tributos municipales a las cuentas bancarias respectivas.		
6.Examen Especial de Egresos del 1 de enero al 30 de agosto de 2016, emitido el 6 de junio de 2017.			
1	Girar instrucciones para que la distribución de combustible de vehículos y maquinaria sea detallada mediante documentos formales, detallando la cantidad entregada, la maquinaria o vehículo asignado, la persona que se le entrega y el lugar de trabajo o misión a efectuar según sea el caso.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas
2	Que se giren instrucciones necesarias para poseer el inventario de Bienes Muebles.		
3	Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que los pagos que se efectúen a empleados de la municipalidad se efectúen hasta con diez días de anticipación a su vencimiento.		
4	Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que actualice el libro de especies municipales.		
5	Que se giren instrucciones al Contador para que se contabilice los hechos económicos de acuerdo con la naturaleza de la transacción.		
6	Girar instrucciones necesarias para que los desembolsos que se efectúan posean la documentación de respaldo pertinentes que lo justifiquen.		
7	Girar las instrucciones para que se coordine oportunamente en relación con la disponibilidad de recursos financieros, el pago de obligaciones.		
8	Girar Instrucciones pertinentes a la UACI, para que elabore el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes o Servicios de forma Oportuna para cada ejercicio(año).		
9	Girar instrucciones necesarias para que las erogaciones que se realizan de las cuentas corrientes relacionadas a inversión – proyectos, cumplan con la Ley FODES, y el respectivo reglamento.		
7.Examen Especial al Sistema de Agua Potable del 1 de octubre de 2016 al 15 de enero 2017, de fecha 2 de octubre de 2017.			
1	Girar instrucciones necesarias para que los pagos efectuados por los contribuyentes de años anteriores se identifiquen en los recibos de fórmula 1-I-SAM, con el objeto específico presupuestario 32201 cuentas por cobrar de años anteriores, y se posea un auxiliar en donde se detalle el tributo correspondiente y los meses que se cancelan.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas
2	Girar instrucciones pertinentes para darle cumplimiento a la Ordenanza relacionada al Servicio de Agua Potable, relativo a la tarifa que se cobra por metro cúbico de consumo. (agua).		
3	Girar las instrucciones pertinentes para que se coordine la realización de censo de los integrantes del grupo familiar de cada contribuyente, al que se le brinda el servicio de agua potable.		
8.Examen Especial a la Unidad de Cuentas Corrientes y Catastro del 1 de enero al 31 de mayo de 2017, emitido el 19 de diciembre de 2017.			
1	Girar instrucciones necesarias para que se coordine la realización de censo de los integrantes del grupo familiar de cada contribuyente, o que se establezca micro-medidores de agua potables, a todos los contribuyentes que se les brinda el servicio.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota REF DRSV-EESILD-14.06/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.	No cumplidas



- En el período auditado no se contrató servicios profesionales de auditoría externa.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a Tesorería, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 17 de diciembre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director Regional San Vicente